

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 2 de diciembre de 2021

Radicado No. 2017-00650-00

1. De conformidad con el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el término del emplazamiento de los herederos indeterminados de Félix Alvarado venció en silencio.

2. Así mismo, que la parte actora aportó el dictamen pericial (*fls. 95-105*), decretado en auto del 23 de agosto de 2019 (*fl. 80*), prueba a la cual deberá impartírsele el trámite dispuesto en el canon 231 del C. G. del P.

3. Previo a la designación de curador *ad-litem*, que representará a las personas indeterminadas y a los herederos indeterminados de Félix Alvarado, **de conformidad con el numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P., se ordena a la parte demandante que allegue el registro civil de nacimiento de Arquímedes Alvarado Garzón, so pena de tener por desistida la demanda.**

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ